

| SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO          |                                            |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| RAD: 15-287356- -1                                | FECHA: 2016-01-21 09:54:55                 |
| DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES          | EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I |
| TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II | FOLIOS: 3                                  |
| ACT: 430 REQUERSOLICITA                           |                                            |

**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020  
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)  
CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

**Asunto:** Radicación: 15-287356- -1  
Trámite: 11  
Evento: 378  
Actuación: 430  
Oficio: 316  
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

**1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)**

- Las siguientes reivindicaciones presentan como características resultados a obtener y funcionalidades: reivindicación 1: “...y está adaptada para que pueda ser presionada por un usuario por lo menos parcialmente en una dirección hacia adentro desde dicha primera posición hacia una segunda posición...”; reivindicación 4: “...caracterizado además porque dicha región de conexión intermedia (320) está adaptada para que algunas partes de dicha región de conexión intermedia (320) se rompan cuando se mueve la región del pulsador de dicha primera posición a dicha segunda posición o de manera alternativa por lo menos algunas partes de dicha región de conexión intermedia (320) se rompan cuando la región del pulsador se retraiga de dicha segunda posición a dicha primera posición.”; reivindicación 9: “...y dicha cubierta (100) está adaptada para que una orilla inferior (140) de dicha cubierta (100) esté parcial o completamente cubierta por paredes laterales interiores de dicha hendidura (220), cuando dicha cubierta (100) está en su posición cerrada.”; reivindicación 10: “...que está adaptado para que sea destruido por lo menos parcialmente cuando se mueve dicha región del pulsador (300) desde la primera posición a la segunda posición o cuando dicha región del pulsador (300) se mueve de vuelta de dicha segunda posición a dicha primera posición.”; reivindicación 14: “...que está dispuesta y posicionada de modo esté insertada por lo menos parcialmente en una abertura

*dispensadora (222) de dicha base (200) cuando dicha cubierta (100) está en su posición cerrada, de modo que sella la abertura dispensadora (222)."* Las funcionalidades técnicas y los resultados a obtener no se consideran características técnicas de la invención. Se recomienda describir el invento mediante elementos técnicos tangibles.

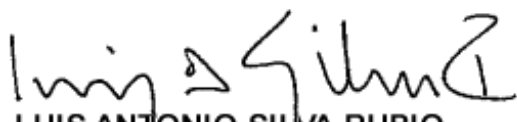
- Los términos "por lo menos" y "por lo menos parcialmente" no son claros, puesto que no permiten una comparación con el estado de la técnica. Se sugiere reemplazar estos términos.
- Las expresiones "más delgado que", "más rígido que" y "más elástico que" no son claros, puesto que no definen de manera correcta atributos de materiales. Se recomienda describir de forma correcta de acuerdo a lo encontrado en la descripción.
- La reivindicación 8 describe coeficientes de fricción de materiales. Esto no es claro en cuanto esto es considerado un resultado a obtener. Se recomienda reescribir la reivindicación mediante valores o mediante características técnicas tangibles que contribuyan a este resultado, de acuerdo a lo encontrado en la descripción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



**LUIS ANTONIO SILVA RUBIO**  
Director de Nuevas Creaciones (e)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-01-26

Elaboró: Leonardo Rojas Vega

Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan